



SELLO CUARTO VEINTE
MAYO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

Señalada en la Corte, no concurria en ella sala a tiempo que las
Indias se despachase. Suplico preguntado si habia de ser en on-
ferias, y entendiendo en ella de los torrones de este particular, por las ca-
zonas que diere motivo de la compra de la Indias; y parare conveniente
se despache de nuevo proprio, para se pudiese impedir la introduccion de lo que
se le encarga a el presente; y si por alguna razon de ser de los or-
denes para impedir el comercio, se deno creer abrazado el dicho;
Masamente quando contempla que si hubiere por razon de la feria
de experimentarse dicho, o de año, no ay medio ya, de mudar el
y no convenientemente, para lo que se ha de concurrir a la feria
se hallan antizipadamente a las ordenes de los señores de esta corte
mas; y no ha menester impedido Comercio en los d^{os} de esta Ind.
en ellos, ni menos que se en las cosas introducidas en Canarias
por esta Indias para Madrid, comunican de nuevo a el culto de bey
el conde de tener el ca. la feria que en los anteos, en que no solo carece
van los d^{os}; de tener fezio, si tambien se expone esta Ind. al dicho de que
y no de turbare su comercio para en adelante =

El Sr Dⁿ Fran. Molina Alcala de Os. Dijo es de conde se despache pro-
pio a S^m, haciendole presente, el que los señ. que deuen concurrir a la
feria, estan tramitadas en los puertos y parare a ser el dicho de el
comercio de que S^m, se vino a parare a esta Indias; y que en caso de con-
tinuarse, carece de subsana o que de subsana. el in conu. con la aplicacion
de los can. Comu. de feria, uno admitiendo los señ. que quedant tener el
mona de parare, no admitiendo con esta tramitacion y ordenes de conueto
a los d^{os}. el primero de el fezio que la deulta =

El Sr Dⁿ Antonio Talon de Os. Dijo que no ha menester Ordenes en contrario
de las que se diere en esta Indias para elar S^m, el Comercio con el dicho
que de las Comu. carece de subsana de los motivos que en los que la Indias
tubo para la consulta que hizo a S^m. y que yendo en ella se en un
el proprio de la dilacion, no se por superfluo el proprio, que a lo que ora
se en de canmentar y alar; y que si en un cargo, se tramitando el gaso
de can. por ante, de S^m, Supp. y dando la Consulta que se de Parer
una porcion a la antecedente, es de el tamen se despache de el proprio; y de
lo contrario lo protesta y pide el Sr. y que los gallos no coran de su
Indias =

El Sr Dⁿ Alfonso de Torres de Os. como el Sr Dⁿ Diego Ponce de Leon =